REVISIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANADOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 087-2022

OBJETO: COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DOTAR LAS SEDES DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

1. REVISIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANADOS:

1.1 PROPONENTE QUE PRESENTÓ EL MENOR PRECIO:

El proponente **GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN y/o ALEMAN PROVEEDORA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE LA COSTA** quien ofertó el menor precio se encuentra incurso en la causal de rechazo estipulada en el literal x) del numeral 4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS del documento denominado "CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA" que establece que "Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Sucre o al Municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio principal en el Departamento de Sucre o en el Municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria", esto por cuanto el proceso fue limitado a MIPYME con domicilio en la ciudad de Sincelejo de acuerdo al aviso de limitación a Mipyme de fecha 27 de octubre de 2022, publicado en la plataforma del SECOP II toda vez que al revisar los documentos subsanados por el oferente, solicitados en el informe de evaluación de fecha 2/11/2022, se pudo observar en el CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, de fecha de 20/10/2022, tiene su domicilio en la ciudad de Montería.

Teniendo en cuenta que: respecto del alcance de establecimiento de comercio, agencia y/o sucursal, al tenor del artículo 263 del Código de Comercio reza: "(...) Son sucursales los establecimientos de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad (...)". (Negrita y subrayado propio).

"(...) Una Entidad Estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme Nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio ya sea con el registro mercantil o con el certificado de existencia y representación legal. En este sentido la Mipyme que esté domiciliada en el Municipio o Departamento donde se va a ejecutar el contrato debe tener inscrito su domicilio principal allí y no el de sus sucursales (...)"

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que las limitaciones territoriales serán aplicadas para aquellas Mipymes que tengan su domicilio en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato. Por tanto, este artículo no aplicaría frente a la ubicación de las sucursales o establecimientos de comercio y/o agencias de las Mipyme, esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su domicilio, que para el caso particular del oferente GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN, es en la ciudad de Montería (Córdoba).

Teniendo en cuenta que el oferente que ofertó el menor precio se encuentra **RECHAZADO**, se procederá a la verificación de los documentos aportados por el proponente que ofertó el segundo menor precio; esto es, YOJANA ALMANZA BRUN y/o COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD.

2. PROPONENTE QUE PRESENTÓ EL SEGUNDO MENOR PRECIO: YOJANA ALMANZA BRUN y/o COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD, al cual se le solicitó subsanar el siguiente documento:

NOMBRE DEL PROPONENTE	DOCUMENTOS SOLICITADOS		SUBSANÓ SI/NO	CUMPLE SI/NO
YOJANA ALMANZA BRUN y/o COMERCIALIZADORA		Certificado de Matricula Mercantil, vigente de la empresa, toda vez que	NO	**NO**

DISTRIBUIDORA LD	SUBSANACION DOCUMENTOS JURIDICOS	no fue aportado en la propuesta		
		Certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social en Salud, y Pensiones de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1, literal f de la Invitación Publica.	NO	**NO**

El proponente YOJANA ALMANZA BRUN y/o COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD., quien ofertó el segundo menor precio, NO subsanó los documentos solicitados por la entidad en el informe de evaluación de fecha 02/11/2022, publicada en el plataforma del SECOP II, por lo tanto, será RECHAZADO, de conformidad con la causal de rechazo establecida en el literal e) del numeral 4.1. del documento precontractual denominado "CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA", que señala como causal de rechazo de la oferta cuando "*El Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en el plazo concedido para ello por la entidad*".

Teniendo en cuenta que el oferente que ofertó el segundo menor precio se encuentra **RECHAZADO**, se procederá a la verificación de los documentos aportados por el proponente que ofertó el tercer menor precio; esto es, **SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S**

3. PROPONENTE QUE PRESENTÓ EL TERCER MENOR PRECIO: SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S, al cual se le solicitó subsanar el siguiente documento:

NOMBRE DEL PROPONENTE	DOCUMENTOS SOLICITADOS		SUBSANÓ SI/NO	CUMPLE SI/NO
SERVICIOS PROFESIONALE DE INGENIERIA INGESERVI S.A.S	SUBSANACION DOCUMENTOS JURIDICOS	Certificado de pago de seguridad social y aportes legales corregido, toda vez que el aportado en la propuesta se encuentra avalado por la señora LIDA YANET PALOMA PENNA, en calidad de Contadora Publica de la empresa, el cual debe ser avalada por la señora DIANA PAOLA REQUENA FIEGUEROA, ya que funge como revisor fiscal de la empresa conforme a lo establecido en la Cámara de Comercio aportada por el proponente en la propuesta, así mismo debe aporta la planilla de pago del último mes obligado a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad a lo establecido en el literal f del numeral 3.1 de la invitación pública.	SI	**SI**

RESULTADOS DEFINITIVOS

N°	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	RESULTADOS DEFINTIVOS
1	GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN - ALEMAN PROVEEDORA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE LA COSTA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	YOJANA ALMANZA BRUN y/o COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

El informe de evaluación publicado el día dos (2) de noviembre de 2022, estableció lo siguiente:

"*(...)*
7.3. *Se procedió con la verificación y evaluación sucesiva de las tres (3) propuestas recibidas, encontrándose que el proponente* GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN - ALEMAN PROVEEDORA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE LA COSTA. *fue considerado NO*

HÁBIL CONDICIONALMENTE; el proponente YOJANA ALMANZA BRUN y/o COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD, *fue considerado NO HÁBIL CONDICIONALMENTE; y el proponente* SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S. *fue considerado NO HÁBIL CONDICIONALMENTE, razón por la cual, se dará aplicación a lo definido en el numeral 11 de la Invitación Pública, denominado CRITERIO DE SELECCIÓN y a los principios de economía y celeridad.*

7.4. Los oferentes GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN y/o ALEMAN PROVEEDORA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE LA COSTA, YOJANA ALMANZA BRUN y/o COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD, y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S, tiene plazo para subsanar hasta el término de traslado de la presente evaluación, so pena de rechazo.

7.5. *Una vez cumplido el plazo para subsanar, la entidad verificará los documentos subsanados y aplicará lo definido en el numeral 11 de la Invitación Pública, denominado CRITERIO DE SELECCIÓN.*

(…)"

Así mismo, se tiene que, el proponente GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN y/o ALEMAN PROVEEDORA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE LA COSTA, quien ofertó el menor precio, se encuentra inmerso en causal de rechazo, por las razones expuesta en el numeral 1.1 del presente documento.

Así las cosas, se tiene que, el proponente YOJANA ALMANZA BRUN y/o COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD., quien ofertó el segundo menor precio, no subsanó los documentos solicitados por la entidad y en consecuencia, se encuentra inmerso en causal de rechazo, conforme a lo establecido en el numeral 2 del presente documento.

Por su parte, el proponente SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S., quien ofertó el tercer menor precio subsanó correcta y oportunamente los documentos solicitados por la Entidad en el informe de evaluación, razón por la cual es considerado HABIL, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del presente documento.

En consideración a lo anterior, por cumplir con todas las exigencias de la Invitación Pública, el funcionario evaluador recomienda, salvo mejor criterio, aceptar la oferta presentada por el proponente SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S, por cuanto su propuesta se ajusta a los intereses de la entidad y cumple con todos los requerimientos exigidos en la invitación pública, por valor de: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($18.926.864) IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución de UN (1) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para constancia del presente documento y de todo lo en él consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2022.

María Teresa Vergara

MARIA TERESA VERGARA MERLANO
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó aspectos jurídicos: José Luis Herazo
Revisó aspectos jurídicos: Sandra Fernández P.